



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

BUH/RBM/jpb

**CONVOCA PROCESOS DE ELECCIONES DE DECANOS/AS DE LAS FACULTADES DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO; DE INGENIERÍA; DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES; Y DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LOS ALIMENTOS, FIJANDO CALENDARIO QUE INDICA.**

---

**CONCEPCION, 29 de septiembre 2025**

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO: N° 6.220**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los estatutos de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 19.880, que establece las bases para los procedimientos administrativos que rigen la Administración del Estado; en el Decreto Universitario exento N° 6.200, de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío; en el Título II, del Decreto Universitario exento N° 6.931, de 2022, en lo relativo a las atribuciones y responsabilidades de los Decanos/as; en el Decreto Supremo N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación; sobre nombramiento del Sr. Rector; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre toma de razón; en el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014, que establece numeración única y correlativa para los decretos universitarios, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Universitario Exento N° 6.200, de fecha 29 de septiembre de 2025, que fija el texto refundido del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío.

2. Que, con fecha 21 de noviembre 2025 y de acuerdo lo disponen los Decretos TRA N° 352/27/2021, N° 352/29/2021, N° 352/1/2022 y N° 352/30/2021, finalizan, respectivamente, los periodos de nombramiento de los/as Decanos/as: Sr. Roberto Burdiles Allende, de la Facultad de Arquitectura, Construcción y Diseño; Sr. Patricio Álvarez Mendoza, de la Facultad de Ingeniería; Sr. José Leiva Caro, de la Facultad de Ciencias de la Salud y de los Alimentos; y Srta. Fancy Castro Rubilar, de la Facultad de Educación y Humanidades.

3. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario proveer los cargos referidos desde la fecha que en derecho corresponda.

4. Lo acordado por el Consejo Universitario, según consta en Certificado de Acuerdo C/U N° 06/2025, de fecha 8 de septiembre de 2025; Certificado de Acuerdo C/U N° 08/2025, de fecha 11 de septiembre; Certificado de Acuerdo C/U N° 10/2025, de fecha 29 de septiembre del mismo año; y Certificado de Acuerdo C/U N° 11/2025, de fecha 29 de septiembre del mismo año, todos emitidos por la Secretaria General de la Universidad, en su calidad de Secretaria de dicho Consejo, todos relativos a los procesos eleccionarios de Decanos/as y/o al Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

5. Lo acordado por el Comité General de Organización Electoral, según consta en Certificado de Acuerdo CGOE N° 05/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, respecto de la modalidad de votación de los procesos electorarios de la referencia, mediante voto electrónico remoto; y aprobando calendario electoral para la realización de dichos procesos.

#### DECRETO:

1. **CONVÓCASE** a los procesos electorarios para elegir **Decanos/as** de las Facultades de Arquitectura, Construcción y Diseño; de Ingeniería; de Educación y Humanidades; y de Ciencias de la Salud y de los Alimentos, mediante votación electrónica remota, en conformidad a las disposiciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, fijándose como fecha de votación el día **martes 28 de octubre de 2025**; y en caso de que tuviera lugar una eventual segunda vuelta, el día **martes 11 de noviembre de 2025**.

2. Establécese el siguiente calendario para los procesos electorarios indicados en el resuelvo N° 1, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío:

	<b>ACTOS ELECTORALES</b>	<b>FECHA DE 2025</b>
1	Publicación de nóminas de padrones electorales	Martes 30 de septiembre
2	Plazo para presentar objeciones a las nóminas de padrones electorales	Viernes 3 de octubre
3	Publicación de nóminas definitivas de padrones electorales	Miércoles 8 de octubre
4	Vencimiento del plazo para presentar declaraciones de candidaturas	Lunes 13 de octubre
5	Aceptación y declaración de validez de las candidaturas	Martes 14 de octubre
<b>6</b>	<b>Fecha de las Votaciones</b>	<b>Martes 28 de octubre</b>
7	Publicación de resultados provisorios de las votaciones	Martes 28 de octubre
8	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios	Jueves 30 de octubre
9	Proclamación de resultados definitivos de las votaciones	Miércoles 5 de noviembre
<b>10</b>	<b>Fecha de las votaciones en segunda vuelta (eventual)</b>	<b>Martes 11 de noviembre</b>
11	Publicación de resultados provisorios de las votaciones en segunda vuelta	Martes 11 de noviembre
12	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios en segunda vuelta	Jueves 13 de noviembre
13	Proclamación de resultados definitivos de las votaciones en segunda vuelta	Martes 18 de noviembre



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**3.** Los procesos electorarios referidos, se realizarán mediante votación electrónica remota, desarrollándose la jornada de votación entre las 09:00 y 16:00 horas.

**4.** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento General de Elecciones, en los procesos electorarios que se convocan, solo podrán votar los/as miembros de la comunidad universitaria que figuren en el padrón electoral.

Tendrán derecho a voto las siguientes personas:

- a) Los funcionarios/as académicos/as de planta o contrata vigente a la fecha de publicación del padrón, con contratación de media jornada o superior, adscritos/as a la respectiva Facultad y que tengan, a lo menos, un año de antigüedad en dicha unidad a la fecha de la elección;
- b) Los funcionarios/as no académicos/as de planta o contrata vigente a la fecha de publicación del padrón, con contratación de media jornada o superior, adscritos/as a la respectiva Facultad, que tengan, a lo menos, un año de antigüedad en dicha Unidad a la fecha de la elección;
- c) Los y las estudiantes de pregrado y postgrado de carreras y programas dictados por la Facultad respectiva, que tengan la condición de alumno o alumna regular, teniendo, a lo menos, dos años de antigüedad en la Facultad a la fecha de la elección, tratándose de estudiantes de pregrado, y que tengan, a lo menos, un año de antigüedad en la Facultad a la fecha de la elección, tratándose de estudiantes de postgrado.

**5.** El voto de las personas antes referidas, correspondientes a los distintos estamentos, tendrá la siguiente ponderación:

- a) Funcionarios/as académico/as: setenta por ciento (70%) del total ponderado de los votos válidamente emitidos;
- b) Funcionarios/as no académico/as: veinte por ciento (20%) del total ponderado de los votos válidamente emitidos;
- c) Estudiantes de pregrado y postgrado: diez por ciento (10%) del total ponderado de los votos válidamente emitidos.

**6.** Para la validez de la votación de cada estamento se requerirá un quórum mínimo de participación. De conformidad con lo señalado, en los procesos de elecciones de Decanos/as, se considerará cumplida la exigencia del quórum mínimo para validar la elección de cada estamento cuando se alcancen los porcentajes de participación que siguen:

- a) Funcionarios/as académico/as: cincuenta por ciento (50%) del total de sus integrantes que se encuentren habilitados/as para sufragar.
- b) Funcionarios/as no académico/as: cuarenta por ciento (40%) del total de sus integrantes que se encuentren habilitados/as para sufragar.
- c) Estudiantes de pregrado y postgrado: quince por ciento (15%) del total de sus integrantes que se encuentren habilitados/as para sufragar.

Si en la votación, uno o más estamentos no alcanzare el quórum mínimo de participación exigido para cada uno de ellos, será/n declarada/s inválida/s dicha/s votación/es estamentales, no contabilizándose sus votos.

Habiéndose declarado inválida la votación de un estamento por no haber alcanzado este su quórum mínimo de participación exigido, su porcentaje de ponderación en la votación total será repartido proporcionalmente entre los porcentajes de ponderación de los estamentos cuyas votaciones hayan sido declaradas válidas, en consideración a los porcentajes de ponderación establecidos en el párrafo segundo del numeral 2 del artículo 11° del Reglamento General de Elecciones.

**7.** Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, podrán votar en las elecciones académicas y en las triestamentales, en el estamento académico, los académicos/as que, cumpliendo con los requisitos para sufragar, se



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

encuentren ejerciendo funciones directivas al momento de la elección. En cuanto a las elecciones que digan relación con una Facultad o una unidad de esta, los académicos/as que estén ejerciendo funciones directivas podrán votar en la Facultad a la que hayan estado adscritos/as a la fecha de asumir dichas funciones.

**8.** En conformidad a lo dispuesto en los estatutos de la Universidad y en el artículo 14° del Reglamento General de Elecciones, los académicos/as de las respectivas Facultades que deseen presentarse como candidatos/as, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser académicos/as con jornada completa que ostenten las dos más altas jerarquías de la Universidad en la respectiva Facultad, se encuentren adscritos/as a ella y tengan a lo menos, dos años de antigüedad en la institución anterior a la fecha de la convocatoria. En aquellas Facultades en que no existan académicos/as en la jerarquía de Titular, se incorporarán a los profesores/as de la jerarquía Asistente, categoría A.

Los interesados e interesadas deberán presentar una declaración de candidatura en la forma prescrita en el artículo 15° del Reglamento General de Elecciones, debiendo acompañar un programa de trabajo a desarrollar en la Facultad de que se trate.

**9.** En los procesos electorales convocados en el presente decreto, los candidatos/as que resulten electos/as serán nombrados/as por cuatro años, en conformidad a lo dispuesto en el Título II del Decreto Universitario exento N° 6.931, de fecha 7 de octubre de 2022.

**10.** El plazo de campaña electoral será el que medie entre la declaración de habilidad de la o las candidaturas y hasta las 23:59 horas del día anterior al de la jornada de votación respectiva, en la forma prescrita por el artículo 16° del Reglamento General de Elecciones.

**11.** La organización de los procesos eleccionarios referidos, estarán a cargo del Comité General de Organización Electoral, establecido en el Reglamento General de Elecciones. Por su parte, dichos procesos eleccionarios serán calificados y sus resultados proclamados por el Consejo de Calificación Electoral, establecido en el mismo Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA**  
**RECTOR**